

En el expedientillo número 88/2005, formado con motivo de la excusa Penal planteada por el Magistrado Propietario Licenciado MARCELINO TLAPALE PÉREZ, Magistrado Integrante de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y como ponente en el Toca Penal número 495/2005, que se formo con motivo del recurso de apelación interpuesto en el Proceso número 21/99, de los radicados en el Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer instruido en contra de IGNACIO PÉREZ MEDINA, por el delito de DAÑO EN LAS COSAS, cometido en agravio de GERMAN CUAMATZI CUAHUTLE, se dicto una resolución que en lo conducente dice:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a treinta y
“uno de octubre del año dos mil cinco. **V I S T O S**,
“los autos del expedientillo 88/2005 formado con
“motivo de la excusa planteada por el Magistrado
“Propietario e Integrante de la Sala Penal del
“Tribunal Superior de Justicia del Estado,
“Licenciado MARCELINO TLAPALE PEREZ, y
“Ponente en el Toca Penal número 495/2005; en
“términos del auto de fecha veinticinco de agosto del
“año dos mil cinco, a efecto de Resolver, y;- **R E-**
“**S U L T A N D O :-I. . . . -II. . . . - III. . . - C O N-**
“**S I D E R A N D O: .- PRIMERO.- . . . -**

“SEGUNDO.- . . . - Por lo expuesto y fundado, es de
 “resolverse y, se;.-**R E S U E L V E:.- PRIMERO.-**
 “Por las razones vertidas en la presente Resolución
“SE CALIFICA DE LEGAL LA EXCUSA
 “propuesta por el Magistrado Propietario e Integrante
 “de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia
 “del Estado, Licenciado MARCELINO TLAPALE
 “PEREZ, como Ponente, en los autos del Toca Penal
 “número 495/2005, relativo al Recurso de Apelación
 “interpuesto por la Defensa, en contra de la
 “Sentencia Definitiva Condenatoria de fecha treinta
 “y uno de marzo del año dos mil cinco, dictada en el
 “Proceso número 21/99.-**SEGUNDO.-** En
 “consecuencia, la Ciudadana Magistrada Licenciada
 “VERÓNICA ALMA YOLANDA CAMARILLO
 “LÓPEZ, en su carácter de Presidenta del Honorable
 “Tribunal Superior de Justicia del Estado, por
 “acuerdo de Pleno celebrado el quince de marzo del
 “presente año, debe llamar al Magistrado
 “Supernumerario, Licenciado RAFAEL JUÁREZ
 “CASTAÑEDA, para que a partir de este momento
 “supla al Magistrado Propietario que se excusa e
 “integre Sala Penal como Ponente, avocándose al
 “conocimiento del Toca Penal de Apelación número
 “495/2005, hasta la conclusión del mismo.
“Notifíquese.- Así por mayoría de doce Votos, lo
 “Resolvieron y firmaron los Ciudadanos

“Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable
“Tribunal Superior de Justicia del Estado de
“Tlaxcala, Licenciados Verónica Alma Yolanda
“Camarillo López, Sandra Juárez Domínguez, Carlos
“Bertin Vázquez Paúl, Ramón Rafael Rodríguez
“Mendoza, Amado Badillo Xilotl, Hugo Morales
“Alanis, Silvestre Lara Amador, Mariano Reyes
“Landa, Alicia Fragosó Sánchez, María Esther
“Juanita Munguía Herrera, Ricardo Eulalio Pérez
“Zarate y Luis Aquiahuatl Hernández, en Sesión de
“Pleno Ordinaria, celebrada el treinta y uno de
“octubre del año dos mil cinco; siendo Presidenta de
“este Cuerpo Colegiado, la primera de los
“nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos
“Licenciada Alejandra Martínez Jiménez, que
“autoriza y da fe. Doce firmas ilegibles.- Rubricas.

En el expedientillo número 89/2005, formado con motivo de la excusa Penal planteada por el Magistrado Propietario Licenciado LUIS AQUIAHUATL HERNANDEZ, Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y como ponente en el Toca Penal número 585/2005, que se formo con motivo del recurso de apelación interpuesto en el Proceso número 184/2000, de los radicados en el Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras instruido en contra de JOSE RAFAEL HUERTA GAMIÑO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de MARITZA LOPEZ ALTAMIRANO, se dicto una resolución que en lo conducente dice:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a treinta de
“noviembre del año dos mil cinco. **V I S T O S**, los
“autos del expedientillo 89/2005 formado con
“motivo de la excusa planteada por el Magistrado
“Propietario y Presidente de la Sala Penal del
“Tribunal Superior de Justicia del Estado,
“Licenciado LUIS AQUIAHUATL HERNANDEZ,
“en el Toca Penal número 585/2005; en términos del
“auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil
“cinco, a efecto de Resolver, y;.- **R E S U L T A N**

“D O :- I - II - III - C O N S I D E -
“R A N D O :- PRIMERO.- - SEGUNDO.- .
“ . . . -Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y,
“se;.- R E S U E L V E :- PRIMERO.- Por las
“razones vertidas en la presente Resolución SE
“CALIFICA DE LEGAL LA EXCUSA propuesta
“por el Magistrado Propietario e Integrante de la
“Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del
“Estado, Licenciado LUIS AQUIAHUATL
“HERNANDEZ, en los autos del Toca Penal
“número 585/2005, relativo al Recurso de
“Apelación interpuesto por el Sentenciado y el
“Sentencia Definitiva Condenatoria de fecha
“veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, dictada
“en el Proceso número 184/2000.-SEGUNDO.- En
“consecuencia, la Ciudadana Magistrada Licenciada
“VERÓNICA ALMA YOLANDA CAMARILLO
“LÓPEZ, en su carácter de Presidenta del Honorable
“Tribunal Superior de Justicia del Estado, por
“acuerdo de Pleno celebrado el quince de marzo del
“presente año, debe llamar al Magistrado
“Supernumerario, Licenciado RAFAEL JUÁREZ
“CASTAÑEDA, para que a partir de este momento
“supla al Magistrado Propietario que se excusa e
“integre Sala Penal, avocándose al conocimiento del
“Toca Penal de Apelación número 585/2005, hasta
“la conclusión del mismo.- Notifíquese.- Así por

“mayoría de once Votos, lo Resolvieron y firmaron
“los Ciudadanos Magistrados Integrantes del Pleno
“del Honorable Tribunal Superior de Justicia del
“Estado de Tlaxcala, Licenciados Verónica Alma
“Yolanda Camarillo López, Sandra Juárez
“Domínguez, José Rufino Mendieta Cuapio, Carlos
“Bertin Vázquez Paúl, Ramón Rafael Rodríguez
“Mendoza, Hugo Morales Alanis, Silvestre Lara
“Amador, Mariano Reyes Landa, Alicia Frago
“Sánchez, Ricardo Eulalio Pérez Zarate y Marcelino
“Tlapale Pérez, en Sesión de Pleno Ordinaria,
“celebrada el treinta de noviembre del año dos mil
“cinco; siendo Presidenta de este Cuerpo
“Colegiado, la primera de los nombrados, ante la
“Secretaria General de Acuerdos Licenciada
“Alejandra Martínez Jiménez, que autoriza y da fé.
“Once firmas ilegibles.- Rubricas.

En el expedientillo número 96/2005, formado con motivo de la excusa Penal planteada por el Magistrado Propietario Licenciado MARCELINO TLAPALE PÉREZ Integrante de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y como ponente en el Toca Penal número 436/2005, que se formo con motivo del recurso de apelación interpuesto en el Proceso número 101/99, de los radicados en el Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer instruido en contra de DOROTEO FLORES ACOLTZI, por los delitos de INJURIAS Y ATAQUE PELIGROSO, cometido en agravio de LUIS ISIDRO ILHUICATZI REYES, se dicto una resolución que en lo conducente dice:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a treinta y
“uno de octubre del año dos mil cinco.-**V I S T O S**,
”los autos del expedientillo 96/2005 formado con
“motivo de la excusa planteada por el Magistrado
“Propietario e Integrante de la Sala Penal del
“Tribunal Superior de Justicia del Estado,
“Licenciado MARCELINO TLAPALE PEREZ, en
“el Toca Penal número 436/2005; en términos del
“auto de fecha doce de septiembre del año dos mil
“cinco, a efecto de Resolver, y;.-**R E S U L T A N**-
“**D O** :-**I**.- – **II**.- – **III**.- . . . – **C O N S I**-

**“D E R A N D O :- PRIMERO.--
 “SEGUNDO.- -Por lo expuesto y fundado, es
 “de resolverse y, se; .- R E S U E L V E: .-
 “PRIMERO.-** Por las razones vertidas en la presente
 “Resolución **SE CALIFICA DE LEGAL LA**
 “**EXCUSA** propuesta por el Magistrado Propietario
 “e Integrante de la Sala Penal del Tribunal Superior
 “de Justicia del Estado, Licenciado MARCELINO
 “TLAPALE PEREZ, en los autos del Toca Penal
 “número 436/2005, relativo al Recurso de Apelación
 “interpuesto por la Representante Social, en contra
 “de la Sentencia Definitiva Absolutoria de fecha
 “veintinueve de abril del año dos mil cinco, dictada
 “en el Proceso número 101/99.- **SEGUNDO.-** En
 “consecuencia, la Ciudadana Magistrada Licenciada
 “**VERÓNICA ALMA YOLANDA CAMARILLO**
 “**LÓPEZ**, en su carácter de Presidenta del Honorable
 “Tribunal Superior de Justicia del Estado, por
 “acuerdo de Pleno celebrado el quince de marzo del
 “presente año, debe llamar al Magistrado
 “Supernumerario, Licenciado RAFAEL JUÁREZ
 “CASTAÑEDA, para que a partir de este momento
 “supla al Magistrado Propietario que se excusa e
 “integre Sala Penal, avocándose al conocimiento
 “del Toca Penal de Apelación número 436/2005,
 “hasta la conclusión del mismo.- **Notifíquese.-** sí por
 “mayoría de doce Votos, lo resolvieron y firmaron

“los Ciudadanos magistrados Integrantes del Pleno
“del Honorable Tribunal Superior de Justicia del
“Estado de Tlaxcala, Licenciados Verónica Alma
“Yolanda Camarillo López, Sandra Juárez
“Domínguez, Carlos Bertin Vázquez Paúl, Ramón
“Rafael Rodríguez Mendoza, Amado Badillo Xilotl,
“Hugo Morales Alanis, Silvestre Lara Amador,
“Mariano Reyes Landa, Alicia Fragoso Sánchez,
“Maria Esther Juanita Munguia Herrera, Ricardo
“Eulalio Pérez Zarate y Luis Aquiahuatl Hernández,
“en Sesión de Pleno Ordinaria, celebrada el treinta y
“uno de octubre del año dos mil cinco; siendo
“Presidenta de este Cuerpo Colegiado, la primera de
“los nombrados, ante la Secretaria General de
“Acuerdos Licenciada Alejandra Martínez Jiménez,
“que autoriza y da fe.- Doce firmas ilegibles.
“Rubricas.

En el expedientillo número 102/2005, formado con el escrito, de ERIBERTO LARA CASTILLO, en su carácter de Representante Común de la parte recurrente en el Recurso de Revisión número 138/2005, de los radicados en la Sala Electoral Administrativa de este Tribunal, promueve RECUSACIÓN CON CAUSA, en contra del Magistrado MARIANO REYES LANDA, MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL; se dicto un acuerdo de Pleno que en lo conducente dice:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a catorce “de diciembre del año dos mil cinco.-“...**SE** “**ACORDÓ:** Fórmese Expedientillo y regístrese en “el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaria “General de Acuerdos, con el número 102/2005; del “escrito que se provee, se desprende que ERIBERTO “LARA PORTILLO, promueve RECUSACIÓN “CON CAUSA, en contra del Magistrado “MARIANO REYES LANDA, MAGISTRADO “INTEGRANTE DE LA SALA ELECTORAL “ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL; “argumentando que dicho Funcionario Público se “encuentra impedido para conocer del Recurso de “Revisión número 138/2005, de los del índice de la

“Sala Electoral Administrativa, ahora bien, tomando
“en consideración que si bien, la Ley del
“Procedimiento Administrativo reglamenta en su
“capítulo quinto lo relativo a los impedimentos,
“excusas y recusaciones, esto solo se refiere a los
“servidores públicos que intervienen en el
“Procedimiento Administrativo; sin embargo, en el
“caso de la recusación de un Magistrado de la Sala
“Electoral Administrativa, no se encuentra
“reglamentada en la preindicada Ley; en tales
“circunstancias, se surte la hipótesis a que se refiere
“el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley al último
“indicada, esto es, al no haber disposición expresa
“aplicable para el trámite de recusación con causa en
“la Ley del Procedimiento Administrativo, se aplica
“el Código de Procedimientos Civiles del Estado, y
“siendo esto así, se advierte que el escrito presentado
“ante la oficialía de partes de este Tribunal, por
“ERIBERTO LARA PORTILLO, el dieciocho de
“octubre del año en curso, mediante el que promueve
“la mencionada recusación con causa, que éste no la
“presentó ante el mismo funcionario que pretende
“recusar, como así lo dispone el artículo 209 de
“Código de Procedimientos Civiles; aunado a que
“tampoco colma el requisito a que se refiere el
“artículo 218, del citado ordenamiento legal acabado
“de invocar pues no acompañó a su escrito el billete

“de depósito judicial por el importe de la multa, para
 “el caso de que en la resolución que llegare a
 “pronunciarse se declare no ser legal la causa de
 “recusación o que no fuere probada; en
 “consecuencia se desecha la promoción de mérito
 “por resultar improcedente la recusación planteada.-
 “**Notifíquese.-** ASI, por Mayoría de siete Votos, lo
 “Resolvieron y firmaron los Ciudadanos Magistrados
 “Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal
 “Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala,
 “Licenciados Verónica Alma Yolanda Camarillo
 “López, Sandra Juárez Domínguez, José Rufino
 “Mendieta Cuapio, Ramón Rafael Rodríguez
 “Mendoza, Amado Badillo Xilotl, Alicia Frago
 “Sánchez, y Luis Aquiahuatl Hernández, votando en
 “contra los Magistrados Maria Esther Juanita
 “Munguia Herrera, Hugo Morales Alanis, Silvestre
 “Lara Amador, Ricardo Eulalio Pérez Zarate,
 “Marcelino Tlapale Pérez y Carlos Bertín Vázquez
 “Paúl, manifestando los dos últimos que van a emitir
 “Voto Particular, en Sesión de Pleno Ordinaria,
 “celebrada el catorce de diciembre del año dos mil
 “cinco, siendo Presidenta de este Cuerpo Colegiado,
 “la primera de los nombrados, ante la Secretaria
 “General de Acuerdos Licenciada ALEJANDRA
 “MARTÍNEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.
 “Trece firmas ilegibles.- Rubricas.- - - - -

“VOTO PARTICULAR.- con fundamento en el
“artículo 24, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del
“Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el
“Magistrado Licenciado, CARLOS BERTÍN
“VÁZQUEZ PAÚL, formula VOTO PARTICULAR
“en el expediente Administrativo número 138/2005,
“relativo a la Recusación con Causa, presentada en
“contra del Licenciado MARIANO REYES
“LANDA, Magistrado Integrante de la Sala
“Electoral- Administrativa.- Por disentir del criterio
“adoptado por la Mayoría.- Resulta inexacto que, en
“caso de la Recusación de un Magistrado de la Sala
“Electoral-Administrativa, no se encuentra
“reglamentada en la Ley del Procedimiento
“Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus
“Municipios, pues para resolver el caso habremos de
“remitirnos al artículo 82 de la Constitución Política
“del Estado Libre y Soberano de ésta Entidad
“Federativa, que es del contenido siguiente:.-
“**Artículo 82.-** La Sala Electoral-Administrativa es
“un órgano especializado del Poder Judicial, se
“integrará con tres Magistrados, tendrá competencia
“para conocer y resolver en única instancia las
“impugnaciones que se presenten contra actos y
“omisiones en materia electoral, así como para
“conocer también en única instancia, de las
“controversias que se susciten entre los particulares y

“las administraciones públicas estatal y municipales,
 “ya sean centralizadas o descentralizadas.- De lo
 “anterior no guarda lugar a dudas, que la Sala
 “electoral-administrativa es autónoma de manera
 “total para resolver en única instancia, los conflictos
 “que previene ese artículo.- Es claro entonces que, el
 “artículo 53, fracción I, de la Ley del Procedimiento
 “Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus
 “Municipios, es el aplicable, para darle curso a la
 “recusación que con causa, se plantea en contra del
 “Magistrado Licenciado, MARIANO REYES
 “LANDA, integrante de la citada Sala Electoral-
 “Administrativa.- Dicho precepto reza:.- **Artículo**
 “**53.-** La recusación se promoverá conforme a las
 “siguientes disposiciones:.- **I.-** Debe plantearse por
 “escrito ante el superior jerárquico del servidor
 “público que se recusa;.- “(...):”.- Es claro entonces,
 “que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del
 “Estado de Tlaxcala, no es autoridad competente
 “para decidir sobre la recusación con causa, pues
 “para un verdadero estado de derecho, los
 “Magistrados de mayoría, debieron obedecer el
 “mandato del artículo 53, fracción I, transcrito con
 “anterioridad, (de la Ley del Procedimiento
 “Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus
 “Municipios), y no calificar o hacer pronunciamiento
 “alguno en cuanto a la pretendida recusación con

“causa.- Lo que hacen, es crear un procedimiento en
“segunda instancia que no está contemplado en
“ninguna ley, es decir, no existe norma que faculte al
“Pleno en decidir si está bien o esta mal presentado
“el escrito de recusación con causa, hecho valer por
“EBERTO LARA PORTILLO.-En conclusión, ese
“escrito se tuvo que desechar, porque no fue
“presentado ante la Sala Colegiada de la Sala
“Electoral-Administrativa, que si es la autoridad
“competente y superior jerárquico del servidor
“público recusado. Inclusive a esta conclusión fue a
“la que se arribó en la Sesión de Pleno Ordinaria
“llevada a cabo a las once horas del día treinta de
“noviembre del año dos mil cinco.- En las narradas
“condiciones, el pronunciamiento que formulo, fue la
“razón para apartarme del criterio mayoritario.-
“Tlaxcala de Xicohtécatl, enero tres de dos mil
“seis.- Magistrado Integrante del Pleno del Tribunal
“Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.-
“Licenciado CARLOS BERTIN VAZQUEZ PAUL.-
“Firma ilegible.- Rubrica.”

En el expedientillo número 111/2005, formado con motivo de la excusa Penal planteada por el Magistrado Propietario Licenciado LUIS AQUIAHUATL HERNANDEZ, Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y como ponente en el Toca Penal número 702/2005, que se formo con motivo del recurso de apelación interpuesto en el Proceso número 230/1999, de los radicados en el Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras instruido en contra de HUMBERTO VAZQUEZ SALINAS, RODOLFO VAZQUEZ HERNANDEZ, MARCO ANTONIO JOSE LUIS Y GODOFREDO ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA Y JOSE ANTONIO LOPEZ RAYON, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de ABARROTES APIZACO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR JOSE SALADO MONTIEL, se dicto una resolución que en lo conducente dice:

“Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a treinta de
“noviembre del año dos mil cinco.- **V I S T O S**, los
“autos del expedientillo 111/2005 formado con
“motivo de la excusa planteada por el Magistrado
“Propietario y Presidente de la Sala Penal del
“Tribunal Superior de Justicia del Estado,

“Licenciado LUIS AQUIAHUATL HERNANDEZ,
 “en el Toca Penal número 702/2005; en términos del
 “auto de fecha siete de noviembre del año dos mil
 “cinco, a efecto de Resolver, y;- **RESUL-**
“T A N D O :- I.-. . . - II.-. . . - III.-. . . - C O N S I-
“D E R A N D O :- PRIMERO.-. . . . -
“SEGUNDO.-. . . . -Por lo expuesto y fundado,
 “es de resolverse y, se; **RESUELVE:-**
“PRIMERO.- Por las razones vertidas en la presente
 “Resolución **SE CALIFICA DE LEGAL LA**
“EXCUSA propuesta por el Magistrado Propietario
 “e Integrante de la Sala Penal del Tribunal Superior
 “de Justicia del Estado, Licenciado LUIS
 “AQUIAHUATL HERNANDEZ, en los autos del
 “Toca Penal número 702/2005, relativo al Recurso
 “de Apelación interpuesto por el Agente del
 “Ministerio Público Adscrito, en contra del Auto de
 “Libertad por Falta de Elementos para “Procesar, de
 “fecha seis de abril del año dos mil cinco, dictado
 “en el Proceso número 230/1999. **SEGUNDO.-** En
 “consecuencia, la Ciudadana Magistrada Licenciada
 “VERÓNICA ALMA YOLANDA CAMARILLO
 “LÓPEZ, en su carácter de Presidenta del Honorable
 “Tribunal Superior de Justicia del Estado, por
 “acuerdo de Pleno celebrado el quince de marzo del
 “presente año, debe llamar al Magistrado
 “Supernumerario, Licenciado RAFAEL JUÁREZ

“CASTAÑEDA, para que a partir de este momento
“supla al Magistrado Propietario que se excusa e
“integre Sala Penal avocándose al conocimiento del
“Toca Penal de Apelación número 702/2005, hasta
“la conclusión del mismo.-**Notifíquese.**-Así por
“mayoría de once Votos, lo Resolvieron y firmaron
“los Ciudadanos Magistrados Integrantes del Pleno
“del Honorable Tribunal Superior de Justicia del
“Estado de Tlaxcala, Licenciados Verónica Alma
“Yolanda Camarillo López, Sandra Juárez
“Domínguez, José Rufino Mendieta Cuapio
“Rodríguez Mendoza, Hugo Morales Alanis, Amado
“Badillo Xilotl, Silvestre Lara Amador, Mariano
“Reyes Landa, Alicia Fragoso Sánchez, Maria Esther
“Juanita Munguia Herrera, Ricardo Eulalio Pérez
“Zarate y Marcelino Tlapale Pérez, en Sesión de
“Pleno Ordinaria, celebrada el treinta y uno de
“octubre del año dos mil cinco; siendo Presidenta de
“este Cuerpo Colegiado, la primera de los
“nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos
“Licenciada Alejandra Martínez Jiménez, que
“autoriza y da fe. Once firmas ilegibles.- Rubricas.